

Martes, 16 de abril de 2013

## II

(Comunicaciones)

## COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## PARLAMENTO EUROPEO

P7\_TA(2013)0106

**Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin****Decisión del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2013, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin (2012/2326(IMM))**

(2016/C 045/16)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin, transmitido por el Representante Permanente de Austria ante la Unión Europea el 27 de junio de 2012, en conexión con el procedimiento en curso ante la Fiscalía de Viena, y comunicado en el Pleno de 12 de diciembre de 2012,
  - Previa audiencia a Hans-Peter Martin, el 20 de febrero de 2013, de conformidad con el artículo 7, apartado 3, de su Reglamento,
  - Vistos el artículo 9 del Protocolo n° 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los Diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,
  - Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de los días 12 de mayo de 1964, 10 de julio de 1986, 15 y 21 de octubre de 2008, 19 de marzo de 2010 y 6 de septiembre de 2011 <sup>(1)</sup>,
  - Vista su Decisión, de 13 de septiembre de 2011, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin <sup>(2)</sup>,
  - Vistas las disposiciones del artículo 57 de la Constitución austriaca,
  - Vistos el artículo 6, apartado 2, y el artículo 7 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0106/2013),
- A. Considerando que el Parlamento decidió, el 13 de septiembre de 2011, suspender la inmunidad parlamentaria de Hans-Peter Martin, diputado al Parlamento Europeo, tras una solicitud de la Fiscalía de Viena, transmitida el 29 de abril de 2011 y comunicada en el Pleno del 12 de mayo de 2011, en relación con presuntos delitos de apropiación indebida de fondos del partido, a los que se refiere el artículo 2b de la Ley de partidos políticos;

<sup>(1)</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de 12 de mayo de 1964, Wagner (101/63, Rec. 1964, p. 387), sentencia del Tribunal de Justicia de 10 de julio de 1986, Wybot (149/85, Rec. 1986, p. 2391); sentencia del Tribunal General de 15 de octubre de 2008, Mote/Parlamento (T-345/05, Rec. 2008, p. II-2849); sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de octubre de 2008, Marra (C-200/07 y C-201/07, Rec. 2008, p. I-7929); sentencia del Tribunal General de 19 de marzo de 2010, Gollnisch/Parlamento (T-42/06, Rec. 2010, p. II-1135) y sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de septiembre de 2011, Patriciello (C-163/10, Rec. 2011, p. I-7565).

<sup>(2)</sup> DO C 51 E de 22.2.2013, p. 150.

Martes, 16 de abril de 2013

- B. Considerando que la Fiscalía de Viena ha solicitado ahora que se amplíe la suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin, a fin de poder instruir investigaciones preliminares contra él por otras acusaciones realizadas, en relación, en particular, con un presunto caso de fraude;
- C. Considerando que la ampliación de la suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin está relacionada, en particular, con el presunto delito de estafa agravada en virtud de los artículos 146 y 147, apartado 3, del Código Penal austriaco;
- D. Considerando que, en virtud del artículo 9 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, los diputados al Parlamento Europeo gozan, en su propio Estado, de las inmunidades reconocidas a los miembros del Parlamento de su país;
- E. Considerando que, con arreglo al artículo 57, apartado 2, de la Ley Constitucional Federal austriaca, los miembros del Consejo Nacional (*Nationalrat*) solo pueden ser detenidos en relación con una infracción penal con el consentimiento del Consejo Nacional, salvo en caso de flagrante delito, y que el registro del domicilio de diputados al Consejo Nacional requiere asimismo el consentimiento del Consejo Nacional; considerando que, de conformidad con el artículo 57, apartado 3, de la Ley Constitucional Federal, ninguna autoridad puede actuar por una infracción penal contra un diputado al Consejo Nacional sin el consentimiento de este último, a menos que la infracción no tenga manifiestamente ninguna conexión con la actividad política del diputado, y considerando que, con arreglo a dicha disposición, la autoridad de que se trate debe solicitar al Consejo Nacional una decisión sobre la existencia de dicha conexión, cuando así lo solicite el diputado o un tercio de los miembros la comisión permanente competente;
- F. Considerando que el artículo 9 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y el artículo 57 de la Ley Constitucional Federal no excluyen la suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin;
- G. Considerando, por tanto, que es conveniente suspender la inmunidad parlamentaria en este caso;
1. Decide suspender la inmunidad parlamentaria de Hans-Peter Martin;
  2. Encarga a su Presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de la comisión competente a la autoridad competente de la República de Austria y a Hans-Peter Martin.

P7\_TA(2013)0107

## **Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jürgen Creutzmann**

**Decisión del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2013, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jürgen Creutzmann (2013/2016(IMM))**

(2016/C 045/17)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jürgen Creutzmann, transmitido por el Ministerio de Justicia de la República Federal de Alemania, con fecha de 15 de enero de 2013, en conexión con un procedimiento pendiente ante el Fiscal Jefe de Frankenthal (Alemania) y comunicado en el Pleno de 17 de enero de 2013,
- Previa audiencia a Jürgen Creutzmann, de conformidad con el artículo 7, apartado 3, de su Reglamento,
- Vistos el artículo 9 del Protocolo n° 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los Diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,
- Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de los días 12 de mayo de 1964, 10 de julio de 1986, 15 y 21 de octubre de 2008, 19 de marzo de 2010 y 6 de septiembre de 2011 <sup>(1)</sup>,

<sup>(1)</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de 12 de mayo de 1964, Wagner (101/63, Rec. 1964, p. 387), sentencia del Tribunal de Justicia de 10 de julio de 1986, Wybot (149/85, Rec.1986, p. 2391); sentencia del Tribunal General de 15 de octubre de 2008, Mote/Parlamento (T-345/05, Rec. 2008, p. II-2849); sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de octubre de 2008, Marra (C-200/07 y C-201/07, Rec. 2008, p. I-7929); sentencia del Tribunal General de 19 de marzo de 2010, Gollnisch/Parlamento (T-42/06, Rec. 2010, p. II-1135) y sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de septiembre de 2011, Patriciello (C-163/10, Rec. 2011, p. I-7565).